

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

Milcíades Franjul Pimentel
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 358-24 que dispone la entrega en extradición a la República de Honduras, del nacional estadounidense Gilbert Reyes Bermúdez. G. O. No. 11156 del 15 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 358-24

CONSIDERANDO: Que la Embajada de Honduras en la República Dominicana, mediante nota diplomática núm. 035-EHRD-2024, del 22 de marzo de 2024, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional estadounidense **Gilbert Reyes Bermúdez**, por motivo del hecho contenido en el proceso judicial con expediente núm. 004-2024, que se instruye en el Juzgado Departamental de Roatán, Islas de la Bahía, el cual es el siguiente:

“Comisión del delito de feminicidio agravado, en perjuicio de Dione Beatriz Solorzano Dixon, y por la supuesta comisión de los delitos de asesinato en concurso real en perjuicio de María Antonia Cruz Ávila y Nikendra la Shan Mac Coy Francisco”.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional estadounidense **Gilbert Reyes Bermúdez**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República, del 26 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante la sentencia núm. SCJ-SS-24-0744, del 31 de mayo de 2024, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia falló la solicitud de extradición del nacional estadounidense **Gilbert Reyes Bermúdez**, de la siguiente manera:

***Primero:** Declara regular y válida, en cuanto a la forma la solicitud de extradición del Gobierno de Honduras, país requirente, del nacional estadounidense Gilbert Reyes Bermúdez, por haber sido incoada de conformidad con la normativa nacional y con los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes de ambos países.*

***Segundo:** Declara, en cuanto al fondo, con lugar la extradición del nacional estadounidense Gilbert Reyes Bermúdez, hacia el país requirente, la República de Honduras.*

***Tercero:** Pone a cargo a la procuradora general de la República la tramitación y ejecución de la presente decisión, para que sea comunicada a la autoridad administrativa correspondiente, para la emisión del decreto de entrega del solicitado en extradición al país requirente, República de Honduras, de conformidad con los términos de la Constitución de la República y las leyes sobre la materia.*

***Cuarto:** Ordena que la presente decisión sea comunicada a las partes envueltas en el presente proceso y publicada en el Boletín Judicial.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Convenio de Extradición firmado en Montevideo, aprobada mediante la Resolución núm. 761 del 10 de octubre de 1934, las Partes se comprometen a entregar a la Parte Requirente los individuos que se encuentren en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurren las circunstancias dispuestas en la referida disposición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional estadounidense **Gilbert Reyes Bermúdez** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 761, del 10 de octubre de 1934, que aprueba la Convención sobre Extradición, firmada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La nota diplomática núm.035-EHRD-2024, del 22 de marzo de 2024 de la Embajada de Honduras en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República de Honduras del nacional estadounidense **Gilbert Reyes Bermúdez**, por motivo del hecho contenido en el proceso judicial con expediente núm.004-2024, que se instruye en el Juzgado Departamental de Roatán, Islas de la Bahía, el cual es el siguiente:

“Comisión del delito de feminicidio agravado, en perjuicio de Dione Beatriz Solorzano Dixon, y por la supuesta comisión de los delitos de asesinato en concurso real en perjuicio de María Antonia Cruz Ávila y Nikendra la Shan Mac Coy Francisco”.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional estadounidense **Gilbert Reyes Bermúdez**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER